

**"CONVENIO ANEXO de PRÁCTICA EDUCATIVA" (Entre el Centro Educativo, la Organización y el PRACTICANTE)**

Entre el Centro Educativo "INSTITUTO LA SALLE - ARGÜELLO", representado en este acto por la Sra. Milena Navarro LC/LE/DNI N° 18.783.183 en su carácter de Directora, con domicilio legal en calle Avenida Recta Martinoli N° 6602 Tel. 03543-421160 de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte en adelante denominada la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; la Empresa/Organización "Facultad de Ciencias Agrarias - UNC", CUIT No 30.546.262.3, representada en este acto por el Sr. Ing. Agr. (Ex) Jorge O. DUTO, LC/LE/DNI-N° 20.287.568 en su carácter de DECANO, constituyendo domicilio legal en calle Av. Boya de la Torre 500, N° de la localidad de Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por otra parte en adelante denominada "La ORGANIZACIÓN" y, el alumno/a Franco del Olmo, DNI. N° 46.727.624, con domicilio particular en calle Manuel de Falla, N° 703 de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba y con la conformidad del Sr/a. Lucía del Olmo, (1), LC/LE/DNI-N° 24.281.023, en el carácter de Padre (2), por otra parte en adelante el "PRACTICANTE", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ANEXO DE PRÁCTICA EDUCATIVA NO RENTADA, de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales:

**PRIMERA:** El presente Convenio se enmarca y queda sometido a la normativa vigente Res. 90/09 del Consejo Federal de Educación y Dcto. 1374/11 del Poder Ejecutivo Nacional, en concordancia con los Arts. 30° inc. g) y 33° de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y reglamentación vigente.-----

**SEGUNDA:** La ORGANIZACIÓN acepta al/a la estudiante PRACTICANTE Franco del Olmo propuesto/a por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en virtud de reunir las condiciones de regularidad educativa, aptitud psico-física y pertinencia requeridas para las prácticas que se propician, conforme surge de las certificaciones pertinentes.-----

**TERCERA:** Las partes declaran conocer y aceptar las actividades a desarrollar por los/las PRACTICANTES, en las condiciones de modo, tiempo y lugar que se detallan en el PROYECTO DE PRÁCTICAS, presentado oportunamente a la Autoridad de Aplicación, resultando pertinentes con respecto a la formación brindada por la Institución Educativa.-

**CUARTA:** Las partes acuerdan que las PRÁCTICAS EDUCATIVAS, de carácter no rentadas, tendrán una duración de 48 horas reloj, comenzando el día 4 (cuatro) de septiembre de 2023 y finalizando de pleno derecho, sin necesidad de emplazamiento previo, el 20 (veinte) de septiembre de 2023, desarrollándose en los ámbitos físicos que determine la ORGANIZACIÓN, en jornadas diarias a cumplirse por el PRACTICANTE los días lunes / martes / miércoles / jueves / viernes, de 9:00 (nueve) horas a Trece (13) horas.-----

**QUINTA: SEGUROS: LA ORGANIZACIÓN** manifiesta que las actividades a desarrollar por los/las PRACTICANTES se encuentran cubiertas mediante la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que corresponden, y que las mismas se desarrollan en ámbitos físicos y condiciones de trabajo que cumplimentan las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley No 19.587 y Decreto Reglamentario, Ley 24557 y Dcto. 491/97 ART y seguro).-----

**SEXTA: EL/LA PRACTICANTE** se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el Instructor de LA ORGANIZACIÓN, debiendo respetar las mismas durante el horario de la PRÁCTICA. Asimismo deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en LA ORGANIZACIÓN.-----

**SÉPTIMA: EL/LA PRACTICANTE** deberá considerar como información confidencial a toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA ORGANIZACIÓN, quedando obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACIÓN, ya fuere durante o después de la expiración del plazo de la PRÁCTICA.-----

**OCTAVA:** El incumplimiento por parte del/de la PRACTICANTE de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para que La ORGANIZACIÓN deje sin efecto la PRÁCTICA otorgada, con la sola formalidad de

<sup>1</sup> Cuando el alumno fuere menor de dieciocho (18) años.

<sup>2</sup> Padre / Madre / Tutor.

comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación al PRACTICANTE y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la que pertenece.-----

**NOVENA:** El incumplimiento por parte de LA ORGANIZACIÓN de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para que el Padre, Madre o Tutor del/de la PRACTICANTE deje sin efecto el presente Convenio, con la sola formalidad de comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación a la ORGANIZACIÓN y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la que pertenece el PRACTICANTE.-----

**DÉCIMA:** En caso de enfermedad o accidente, el/la PRACTICANTE deberá informar tal circunstancia a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y a LA ORGANIZACIÓN, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento.-----

**DECIMOPRIMERA:** En caso de que EL/LA PRACTICANTE requiera "días por examen", con acuerdo del DOCENTE TUTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, deberá informar a LA ORGANIZACIÓN con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.-----

**DECIMOSEGUNDA:** LA ORGANIZACIÓN podrá otorgar al/a la PRACTICANTE los mismos beneficios regulares que acuerda a su personal. Asimismo le suministrará todos los elementos de seguridad requeridos por las disposiciones nacionales, provinciales y/o locales.-----

**DECIMOTERCERA:** Las partes convienen que EL/LA PRACTICANTE y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se liberan de toda responsabilidad por el deterioro normal y ordinario, parcial o total, de elementos, cosas o maquinaria que LA ORGANIZACIÓN afecte para el desarrollo de la PRÁCTICA.-----

**DECIMOCUARTA:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa a Lombardo Enrique LC/LE/DNI N° 12.330.923, Tel: 351-204.7709 en carácter de **DOCENTE TUTOR/A** y como contacto escolar por circunstancias descritas en la cláusula DECIMA al **PROCEPTOR/A:** Clara Puffbully LC/LE/DNI N° 33.330.911, Tel: 351.653.0751; y La ORGANIZACIÓN designa a Cecilia Vettorello LC/LE/DNI. N° 21039623, Tel: 351-6630946 en el carácter de **INSTRUCTOR/A**, para que en forma conjunta realicen la supervisión, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de la PRÁCTICA de que se trata.-

**DECIMOQUINTA:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, al finalizar la PRÁCTICA, en conjunto con la ORGANIZACIÓN receptora, extenderá a favor del PRACTICANTE una CERTIFICACIÓN que especifique las prácticas realizadas, pudiendo incluir un concepto valorativo de las mismas.-----

**DECIMOSEXTA: Del VÍNCULO:** Las actividades a desarrollar por los/las PRACTICANTES no generarán relación de dependencia laboral alguna entre la ORGANIZACIÓN y el PRACTICANTE, ni creará otro vínculo, quedando expresamente prohibida la formalización de Contratos de Trabajo mientras dure la vigencia del presente Convenio.---

**DECIMOSÉPTIMA:** EL/LA PRACTICANTE y su Padre, Madre o Tutor, manifiestan conocer y aceptar el marco normativo aplicable a la PRÁCTICA objeto del presente.-----

**DECIMOCTAVA:** En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de su medida.-----

**DECIMONOVENA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS:** Para cualquier efecto derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder, y constituyen a tales efectos, como domicilios legales, los arriba fijados.-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares a un solo efecto, en la localidad de Córdoba (Córdoba), Provincia de Córdoba, a los veinticinco (25) del mes de Ago de dos mil veintitres.

Ing. Agr. Esp. JORGE OMAR DUTTO  
DECANO

Empresa/Organización

Padre/Madre/Tutor

Docente Tutor

Instructor

Alumno/a PRACTICANTE

Institución Educativa

MILENA Y. NAVARRO BAHAMONDE  
DIRECTORA NIVEL MEDIO  
COLEGIO LA SALLE





Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.